

Expediente: 169/23

Carátula: CESARETTI OMAR HUGO JOSE C/ PAZ JOSE MANUEL S/ CONTRATO ORDINARIO

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 29/05/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PAZ, JOSE MANUEL-DEMANDADO

24293389388 - CESARETTI, OMAR HUGO JOSE-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 169/23



H3020175179

**JUICIO: CESARETTI OMAR HUGO JOSE c/ PAZ JOSE MANUEL s/ CONTRATO ORDINARIO.
EXPTE:169/23.-**

Monteros, 28 de mayo de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 23/05/2024 realizada por el Dr. Cerezo Bazzi José Augusto:

- 1).- Téngase presente ampliación de la demanda.
- 2).- Agréguese Acta de Cierre sin acuerdo de la etapa prejudicial obligatoria, en consecuencia: Provéase escrito de demanda de fecha 27/12/2023:
 - I)- Téngase al Dr. Cerezo Bazzi José Augusto y a la Dra. Peralta Beatriz Andrea como apoderados, en mérito al Poder General para Juicios que acompaña, del Sr. Cesaretti Omar Hugo José DNI 14.881.990, con domicilio real denunciado en calle 3 de Febrero N° 815 de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fé y digital constituido a los efectos legales en el casillero 24293389388. Désele intervención de ley.
 - II)- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 23/05/2024 - 23202187234 SARMIENTO MARIA CECILIA - Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 295943931 -Monto: 13920
 - III)- Por repuesta tasa de justicia proporcional correspondiente al 2% de la demanda por la suma de \$370.000 (pesos trescientos setenta mil).
 - IV)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.
 - V)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber

asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno..-

VI) Cumplido que sea el punto anterior, Cítese al demandado conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

VII)- Téngase presente reserva del caso federal.-^{JJW} FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 28/05/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.